Superintendencia de Notariado y Registro

RESOLUCIÓN No. 01801 DE 25-02-2025

"Por la cual se adjudican las agrupaciones 1 y 2 de la Licitación Pública No. 017 de 2024"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Nombrado mediante Resolución No. 10881 de fecha 12 de septiembre de 2022, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 13 de septiembre de 2022, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en la **Resolución No. 10989 de fecha 14 de septiembre de 2022**en su calidad de ordenador del gasto en asuntos contractuales y de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, y :

CONSIDERANDO

Que la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho

Que la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** tendrá como objetivo la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, la organización, administración, sostenimiento, vigilancia y control de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con el fin de garantizar la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario, para que estos servicios se desarrollen conforme a la ley y bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad.

Que de conformidad con lo establecido en los Decretos 2723 y 2724 del 29 de diciembre de 2014, mediante los cuales se restructuró la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO y REGISTRO – SNR** y la Resolución No. 02211 del 11 de enero de 2022 mediante la cual se "*Modifica el manual especifico de funciones y competencias labores para los empleos de la planta global de personal de la Superintendencia de Notariado y Registro adoptado mediante resolución 5709 del 06 de mayo de 2019*", se establecen, entre otras de sus funciones, las de: Implementar sistemas administrativos y operativos para lograr la eficiente prestación de los servicios de notariado procurando su racionalización y modernización e Implementar sistemas administrativos y operativos para lograr la eficiente prestación del servicio público de registro de instrumentos públicos.

Que los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, conllevan a que la entidad estatal contratante, señale *"(...) la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizaran o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o de la firma del*

contrato, según sea el caso". A su vez, el numeral 12 Modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, así como los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

De conformidad con lo establecido en el **Decreto 2723 del 29 de Diciembre de 2014**, por el cual se reestructura la Superintendencia de Notariado y Registro - SNR, se establece entre otras de sus funciones las de: Proponer al Gobierno políticas, planes y programas sobre los servicios públicos de notariado y registro de instrumentos públicos; Ejercer la inspección, vigilancia y control de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, en los términos establecidos en las normas vigentes; Implementarsistemas administrativos y operativos para lograr la eficiente prestación del servicio público de registro de instrumentos públicos procurando su racionalización y modernización; Proponer al Gobierno Nacionalla creación, supresión, fusión y modificación de Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y sus círculos respectivos, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

De acuerdo con lo establecido en el **Decreto 2723 de 2014**, entre las funciones de la secretaria general "Dirigir la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros y contables, gestión del talento humano, contratación pública, servicios administrativos, gestión documental, correspondencia y notificaciones de la Entidad.", entre otras:

Que la **Constitución Política en su artículo 74** establece el derecho que tienen los ciudadanos de acceder a los documentos públicos salvo en los casos que establezca la ley.

De conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 4° de la **Ley 594 de 2000** "Por medio de lacual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones", establece que el objetivo esencial de los archivos es el de disponer de la documentación organizada, de tal forma que la información sea recuperable para uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente dela historia. Por lo mismo, los archivos harán suyos los fines esenciales del Estado, en particular los de servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución y los de facilitar la participación de la comunidad y el control del ciudadano en las decisiones que los afecten, en los términos previstos por la Ley.

Así mismo, en el **Articulo No.11 de la misma Ley 594 de 2000**, se define la Obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos. El Estado está obligado a la creación, organización, preservacióny control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística. En este contexto la entidad realiza acciones con el fin de normalizar la función archivística

institucional en apoyo a la función registral en beneficio de los ciudadanos en general y protección e incremento del patrimonio de la Nación. A su vez, el Articulo No. 14 de ibídem, expresa: '' (…) Propiedad, manejo y aprovechamiento de los archivos públicos. La documentación de la administración pública es producto y propiedad del Estado, y éste ejercerá el plenocontrol de sus recursos informativos. Los archivos públicos, por ser un bien de uso público, no son susceptibles de enajenación", y al ser la Superintendencia de Notariado y Registro una Entidad del Estado, se encuentra obligada a realizar aplicación a la normatividad para la conservación, preservación y disponibilidad de los documentos de archivo a través de procesos de organización, digitalización y su reproducción como lo indica el Articulo No.19 de la mismaLey.

El **artículo 14 de la Ley 594 de 2000** establece que *"(. . .) La documentación de la administración públicaes producto y propiedad del Estado, y éste ejercerá el pleno control de sus recursos informativos. Los archivos públicos, por ser un bien de uso público, no son susceptibles de enajenación*".

De acuerdo con lo anterior el **DECRETO 1080 DE 2015 en el CAPITULO II** señala lo siguiente**:**

Artículo *2.8.2.2.4*. *Inventarios de documentos Es responsabilidad de las entidades del Estado a través del Secretario General o de otro funcionario de igual o superior jerarquía, y del responsable del archivo o quien haga sus veces, exigir la entrega mediante inventario, de los documentos de archivo que se encuentren en poder de servidores públicos y contratistas, cuando estos dejen sus cargos o culminen las obligaciones contractuales, De igual forma, deberán denunciar ante los organismos de control el incumplimiento de esta obligación para las acciones del caso. Parágrafo. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del servidor público se circunscribe tanto a los documentos físicosen archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico.*

Por su parte el CAPÍTULO V Gestión de Documentos establece:

Artículo *2.8.2.5.1*. *Ámbito de aplicación. El presente decreto comprende a la Administración Pública en sus diferentes niveles, nacional, departamental, distrital, municipal; de las entidades territoriales indígenas y demás entidades territoriales que se creen por ley; de las divisiones administrativas; las entidades privadas que cumplen funciones públicas, a las entidades del Estado en las distintas ramas del poder; y demás organismos regulados por la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos). (Decreto 2609 de 2012, Artículo 1)*

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se adjudican las agrupaciones 1 y 2 de la Licitación Pública No. 017 de 2024"

***Artículo 2.8.2.5.2**. Tipos de información. Las normas del presente decreto se aplicarán a cualquier tipo de información producida y/o recibida por las entidades públicas, sus dependencias y servidores públicos, y en general por cualquier persona que desarrolle actividades inherentes a la función de dicha entidad oque hayan sido delegados por esta, independientemente del soporte y medio de registro (análogo o digital) en que se produzcan, y que se conservan en:*

a). Documentos de Archivo (físicos y electrónicos). b). Archivos institucionales (físicos y electrónicos). c). Sistemas de Información Corporativos. d). Sistemas de Trabajo Colaborativo. e). Sistemas de Administración de Documentos. f). Sistemas de Mensajería Electrónica. g). Portales, Intranet y Extranet. h). Sistemas de Bases de Datos. i). Discos duros, servidores, discos o medios portables, cintas o mediosde video y audio (análogo o digital), etc. j). Cintas y medios de soporte (back up o contingencia). k). Usode tecnologías en la nube.

***Artículo 2.8.2.5.3**. Responsabilidad de la gestión de documentos. La gestión de documentos está asociada a la actividad administrativa del Estado, al cumplimiento de las funciones y al desarrollo de losprocesos de todas las entidades del Estado; por lo tanto, es responsabilidad de los servidores y empleados públicos, así como los contratistas que presten servicios a las entidades públicas, aplicar lasnormas que en esta materia establezca el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, y las respectivas entidades públicas.*

***Artículo 2.8.2.5.4**. Coordinación de la gestión documental. Teniendo en cuenta que la gestión documental es un proceso transversal a toda la organización, los diferentes aspectos y componentes de la gestión de documentos deben ser coordinados por los respectivos Secretarios Generales o quienes hagan sus veces, a través de las oficinas de archivo de cada entidad.*

A su vez CAPÍTULO VII La Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo dispone:

***Artículo 2.8.2.7.1.** Aspectos que se deben considerar para la adecuada gestión de los documentos electrónicos. Es responsabilidad de las Entidades Públicas cumplir con los elementos esenciales tales como: autenticidad, integridad, inalterabilidad, fiabilidad, disponibilidad y conservación, que garanticen que los documentos electrónicos mantienen su valor de evidencia a lo largo del ciclo de vida, incluyendolos expedientes mixtos (híbridos), digitales y electrónicos.*

Por su parte la CIRCULAR No. 07 diciembre 20 de 2002 señala lo siguiente:

***ASUNTO**: Organización y conservación de los documentos de archivo de las Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.*

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se adjudican las agrupaciones 1 y 2 de la Licitación Pública No. 017 de 2024"

Se hace preciso que todas las Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional cuenten con los archivos ajustados y actualizados conforme a lo dispuesto en la Ley General de Archivos y a las pautas y normas técnicas generales sobre conservación de archivos adoptados en la materia por el Archivo General de la Nación.

En el **Acuerdo 001 de 2024** "*Por el cual se establece el Acuerdo único de la función archivística, se definen los criterios técnicos y jurídicos para su implementación en el estado colombiano y se fijan otras disposiciones*". Define en el titulo 4 capitulo 3 los principios y criterios para el proceso de organización documental, el cual incluye aspectos como clasificación, ordenación, descripción, expedientes electrónicos y expedientes híbridos.

Siendo aplicable también el **Acuerdo 001 de 2024** "*Por el cual se establece el Acuerdo único de la función archivística, se definen los criterios técnicos y jurídicos para su implementación en el estado colombiano y se fijan otras disposiciones*" establece los lineamientos mediante el titulo 6 "Conservación y Preservación de los Documentos", en concordancia a la Ley 594 de 2000"

En el marco de la misionalidad de La Superintendencia de Notariado y Registro, en el sentido de garantizar la guarda de la fe pública y la seguridad jurídica de los derechos de propiedad inmobiliaria en Colombia, con apego a la ley y bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad; los fundamentos normativos que sustentan el presente proceso se citan a continuación:

Constitución Política de Colombia.	Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley. El secreto profesional es inviolable.
Ley 527 de 1999	Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.
Ley 594 de 2000	Por medio de la cual se dicta la ley general de archivos y se dictan otras disposiciones.
Ley 1266 de 2008	Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de

	servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.
Ley 1712 de 2014	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
Ley 1581 de 2012	Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.
Ley 962 de 2005	Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.
Ley 1341 de 2009	Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones.
Ley 1273 de 2009	Por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado "de la protección de la información y de los datos"- y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones.
Ley 1341 de 2009	"Por la cual se definen Principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-, se crea la Agencia Nacional del Espectro y se dictan otras disposiciones.
Ley 1437 de 2011	Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
Ley 1755 de 2015	Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
Decreto – Ley 019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se adjudican las agrupaciones 1 y 2 de la Licitación Pública No. 017 de 2024"

Decreto 1078 de 2015.	**Título 2**. Órganos Sectoriales de Asesoría y Coordinación. Artículo 1.1.2.2. Comisión Nacional Digital y de Información Estatal. **Título 9.** Políticas y Lineamientos de Tecnologías de la Información.
Decreto 1080 del 2015:	**Título II:** Capítulo I – Sistema Nacional de Archivos. Capítulo IV – Red Nacional de Archivos. Capítulo V – Gestión de Documentos. Capítulo VI – El Sistema de Gestión Documental. Capítulo VII – La Gestión de Documentos Electrónicos de Archivos. Capítulo IX - Transferencias Secundarias. Capítulo XI - Procedimiento para Realizar las Transferencias de Documentos de Conservación Permanente. Capítulo XII – Contratación del Servicio de Custodia de Documentos de Archivos por Parte de Entidades Públicas y Privadas que cumplen Funciones Públicas.
Decreto 1080 del 2015:	**Título III:** Capítulo I, Artículo 2.8.3.1.2. Publicación de Información en Sección Particular del Sitio Web.
Decreto 1080 del 2015:	**Título V:** Artículo 2.8.5.1. Instrumentos de Gestión de la Información Pública. Artículo 2.8.5.2. Mecanismo de Adopción y Actualización de los Instrumentos de Gestión de la Información Pública. Capítulo I – Registro de Activos de Información. Capítulo II – Índice de Información Clasificada y Reservada. Capítulo III – Esquema de Publicación de Información. Capítulo IV – Programa de Gestión Documental.
Decreto 1080 del 2015:	**Título VIII:** Inspección, Vigilancia y Control a los Archivos de las Entidades del Estado y a los Documentos de Carácter Privado Declarados de Interés Cultural.
	Título IX:

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se adjudican las agrupaciones 1 y 2 de la Licitación Pública No. 017 de 2024"

Decreto 1080 del 2015:	Capítulo II – Declaratoria de Bienes Archivísticos como Bienes de Interés Cultural (BIC).
Decreto 1080 del 2015:	**Título X:** Disposiciones Finales en Materia Archivística.
Decreto 1083 del 2015	**Título 22**. Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
Acuerdo 001 de 2024	"Por el cual se establece el Acuerdo único de la función archivística, se definen los criterios técnicos y jurídicos para su implementación en el estado colombiano y se fijan otras disposiciones"
Circular externa No. 005 de 2012 del AGN	"Recomendaciones para llevar a cabo procesos de digitalización y comunicaciones oficiales electrónicas en el marco de la iniciativa cero papel."

El desarrollo del objeto a contratar será realizado a través de una empresa especializada en la gestión documental, la cual debe adelantar los procesos saneamiento ambiental preventivo, alistamiento, traslado, clasificación y organización, digitalización e indexación, almacenamiento y realmacenamiento y su posterior traslado al archivo central de la SNR, de acuerdo con las especificaciones dadas en el Anexo Técnico. Organización y digitalización de los expedientes de registro de Matrícula Inmobiliaria.

Por lo anterior, se busca aplicar los procesos archivísticos que garanticen la conservación de los archivos físicos misionales y poner a disposición de las ORIP el producto final de las imágenes para su consulta, a través de los recursos financieros aportados por el proyecto de Inversión "Implementación del Sistema de Gestión Documental de la SNR a Nivel Nacional"

De acuerdo con lo anterior, es deber de la Superintendencia de Notariado y Registro adelantar los procesos que le permitan satisfacer esta necesidad y a su vez cumplir estrictamente con los mandatos legales en cuanto a la prestación del servicio público de registral.

La prestación del servicio se realiza en desarrollo del plan anual de adquisiciones establecido para la vigencia fiscal 2025.

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se adjudican las agrupaciones 1 y 2 de la Licitación Pública No. 017 de 2024"

Que, por lo anterior, la Entidad inició el proceso Licitación Pública **No. 017 DE 2024,** para ***"PRESTAR LOS SERVICIOS OPERATIVOS, LOGÍSTICOS Y DE TRASLADO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS ARCHIVÍSTICOS TALES COMO: LA ORGANIZACIÓN, DIGITALIZACIÓN E INDEXACIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE ARCHIVOS MISIONALES DE LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS (ORIP) SELECCIONADAS POR LA SNR Y LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO ORGANIZACIÓN DE LA SERIE DOCUMENTAL ANTECEDENTES REGISTRALES."***

Que el aviso de convocatoria pública, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones fueron publicados en el Sistema Electrónico de Contratación P2ública, SECOP II, el **27 DE DICIEMBRE DE 2024**, conforme a la normativa relacionada con la contratación pública y al cronograma publicado del proceso.

Que el día **24 DE ENERO de 2025**, la Superintendencia de Notariado y Registro procedió a publicar la **Resolución de Apertura No. 00563 del 24 de enero de 2025** y el Pliego de Condiciones Definitivo en la plataforma del SECOP II.

Que, durante el plazo establecido para presentar observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, se recibieron observaciones, las cuales fueron atendidas por la entidad y las respuestas fueron publicadas en la plataforma del SECOP II, dentro del término dispuesto en el Cronograma del Proceso.

Que el día **10 de febrero de 2025**, de acuerdo con el cronograma se realizó el cierre del presente proceso y se recibieron **cuatro (4) propuestas** por parte de:

No.	PROPONENTE
1	**CONSORCIO SOLUCIONES BPO SNR 2025** Agrupaciones 1 y 2
2	**UT ARCHIVOS MISIONALES 2025** Agrupaciones 1 y 2
3	**UT IDDI AR 2025** Agrupación 2
4	**UNIÓN TEMPORAL DATA INTER SNR** Agrupación 2

Que en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015,

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se adjudican las agrupaciones 1 y 2 de la Licitación Pública No. 017 de 2024"

se designó un grupo evaluador, para realizar la evaluación técnica, financiera y jurídica de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones y normatividad vigente, la evaluación preliminar fue publicada en la página www.colombiacompra.gov.co – SECOP II el **13 de febrero de 2025**, cuyo traslado se cumplió el **20 de febrero de 2025 a las 11:59 p.m.**, conforme al cronograma establecido.

En ese sentido, el resultado de la evaluación preliminar fue el siguiente:

VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 017 DE 2024.

CONSOLIDADO EVALUCION PRELIMINAR LP 017 DE 2024					
NUM.	PROPONENTE	JURIDICA	FINANCIERA	TECNICA	RESULTADO
1	CONSORCIO SOLUCIONES BPO SNR 2025 Agrupaciones 1y2	AGRUPACIÓN 1: CUMPLE	AGRUPACIÓN 1: CUMPLE	AGRUPACIÓN 1: CUMPLE	HABILITADO
		AGRUPACIÓN 2: CUMPLE	AGRUPACIÓN 2: CUMPLE	AGRUPACIÓN 2: CUMPLE	HABILITADO
2	UT ARCHIVOS MISIONALES 2025 Agrupaciones 1y2	AGRUPACIÓN 1: CUMPLE	AGRUPACIÓN 1: CUMPLE	AGRUPACIÓN 1: NO CUMPLE	NO HABILITADO
		AGRUPACIÓN 2: CUMPLE	AGRUPACIÓN 2: CUMPLE	AGRUPACIÓN 2: NO CUMPLE	NO HABILITADO
3	UT IDDI AR 2025 Agrupación 2	AGRUPACIÓN 2: NO CUMPLE	AGRUPACIÓN 2: CUMPLE	AGRUPACIÓN 2: NO CUMPLE	NO HABILITADO
4	UNIÓN TEMPORAL DATA INTER SNR Agrupación 2	AGRUPACIÓN 2: NO CUMPLE	AGRUPACIÓN 2: NO CUMPLE	AGRUPACIÓN 2: NO CUMPLE	NO HABILITADO

Que, dentro del término del traslado del informe de evaluación preliminar, se presentaron observaciones y subsanaciones al informe de evaluación preliminar, mismas que fueron resueltas en el término correspondiente.

Que una vez establecido lo anterior, y verificadas las subsanaciones y observaciones presentadas por los oferentes, el Comité Evaluador, en Comité de Contratación en sesión extraordinaria **NO. 010 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2025**, recomendó por voto de la mayoría de sus miembros al Ordenador del Gasto de la Superintendencia de Notariado y Registro -SNR-, llevar a cabo la publicación del informe definitivo en la audiencia de adjudicación de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. 017 de 2024** y en caso de que su oferta no supere el presupuesto oficial estimado para el presente proceso proceder a la adjudicación del mismo.

Que, dentro de la audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta del proceso de **Licitación Pública No. 017 de 2024,** que tuvo lugar el **veinticinco (25) de febrero de 2025 a partir de las 10 a.m**. se procedió a leer el informe definitivo y a su vez publicarlo en la plataforma Secop II. El cual quedó así:

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se adjudican las agrupaciones 1 y 2 de la Licitación Pública No. 017 de 2024"

VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEFINITIVA DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA. 017 DE 2024.

CONSOLIDADO EVALUCION DEFINITIVA LP 017 DE 2024					
NUM.	PROPONENTE	JURIDICA	FINANCIERA	TECNICA	RESULTADO
1	CONSORCIO SOLUCIONES BPO SNR 2025 Agrupaciones 1y2	AGRUPACIÓN 1: CUMPLE	AGRUPACIÓN 1: CUMPLE	AGRUPACIÓN 1: CUMPLE	HABILITADO
		AGRUPACIÓN 2: CUMPLE	AGRUPACIÓN 2: CUMPLE	AGRUPACIÓN 2: CUMPLE	HABILITADO
2	UT ARCHIVOS MISIONALES 2025 Agrupaciones 1y2	AGRUPACIÓN 1: CUMPLE	AGRUPACIÓN 1: CUMPLE	AGRUPACIÓN 1: CUMPLE	HABILITADO
		AGRUPACIÓN 2: CUMPLE	AGRUPACIÓN 2: CUMPLE	AGRUPACIÓN 2: CUMPLE	HABILITADO
3	UT IDDI AR 2025 Agrupación 2	AGRUPACIÓN 2: CUMPLE	AGRUPACIÓN 2: CUMPLE	AGRUPACIÓN 2: CUMPLE	HABILITADO
4	UNIÓN TEMPORAL DATA INTER SNR Agrupación 2	AGRUPACIÓN 2: RECHAZADO	AGRUPACIÓN 2: RECHAZADO	AGRUPACIÓN 2: RECHAZADO	RECHAZADO[1]

[1] Se encuentra incurso en causal de rechazo estipulada en el numeral 3.6.1. de la nota 9, del literal b del Pliego de Condiciones Definitivo de la LP 017 de 2024, que reza así: *"Presentar diferencia entre los valores ingresados en las Líneas de la Sección Económica de la Plataforma **SECOP II** y los Valores obtenidos a través del diligenciamiento del **FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA**, en los conceptos: **VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA**".*

Luego de la lectura y publicación, se realizaron observaciones al informe de evaluación definitivo, las cuales dieron lugar a suspender la diligencia a efectos de ser atendidas. En la misma se indicó que se daría continuidad en 15 minutos.

Que, siendo las 11:43 a.m., se reanudó la audiencia, dando respuesta a las observaciones, las cuales no dieron lugar a modificar el informe definitivo, ni la ponderación del mismo.

Que agotados los puntos previstos en la audiencia de adjudicación de la **Licitación Pública No. 017 de 2024**, se procedió a adjudicar el presente proceso de selección.

Que, una vez establecido lo anterior, el comité evaluador recomendó al Ordenador del Gasto en asuntos contractuales de la Superintendencia de Notariado y Registro-SNR-, adjudicar la agrupación No 1 del proceso de **LICITACION PÚBLICA No. 017 DE 2024** cuyo objeto es "***PRESTAR LOS SERVICIOS OPERATIVOS, LOGÍSTICOS Y DE TRASLADO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS ARCHIVÍSTICOS TALES COMO: LA***

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se adjudican las agrupaciones 1 y 2 de la Licitación Pública No. 017 de 2024"

***ORGANIZACIÓN, DIGITALIZACIÓN E INDEXACIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE ARCHIVOS MISIONALES DE LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS (ORIP) SELECCIONADAS POR LA SNR Y LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO ORGANIZACIÓN DE LA SERIE DOCUMENTAL ANTECEDENTES REGISTRALES*".** De la siguiente forma, conforme al modo de adjudicación establecido en los pliegos de condiciones:

ADJUDICATARIO	VALOR
CONSORCIO SOLUCIONES BPO SNR 2025 Conformado por: **PROCESOS Y SERVICIOS S.A.S. NIT 830.102.216-3 con participación del 90%** **YENARIS BPO S.A.S NIT 901.710.402-2 con participación del 10%** **PUNTAJE: 99,2**	**$10.669.225.338**

El comité evaluador recomendó al Ordenador del Gasto en asuntos contractuales de la Superintendencia de Notariado y Registro-SNR-, adjudicar la agrupación No. 2 del proceso de **LICITACION PÚBLICA No. 017 DE 2024** cuyo objeto es "***PRESTAR LOS SERVICIOS OPERATIVOS, LOGÍSTICOS Y DE TRASLADO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS ARCHIVÍSTICOS TALES COMO: LA ORGANIZACIÓN, DIGITALIZACIÓN E INDEXACIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE ARCHIVOS MISIONALES DE LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS (ORIP) SELECCIONADAS POR LA SNR Y LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO ORGANIZACIÓN DE LA SERIE DOCUMENTAL ANTECEDENTES REGISTRALES".*** De la siguiente forma, conforme al modo de adjudicación establecido en los pliegos de condiciones:

ADJUDICATARIO	VALOR

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se adjudican las agrupaciones 1 y 2 de la Licitación Pública No. 017 de 2024"

UT IDDI AR 2025 Conformado por: **DOCUMENTOS INTELIGENTES S.A.S.** **NIT 901.334.579-4 con participación del 60%.** **INFORMÁTICA DOCUMENTAL S.A.S. NIT 830.083.523-7 con participación del 40%.** **PUNTAJE:** **99,6**	**$10.169.817.000**

Por haber cumplido con las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y económicas contenidas en el Pliego de Condiciones Definitivo, los Anexos y sus Adendas, dentro del proceso de **Licitación Pública No. 017 de 2024.**

Que, por lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar de acuerdo con el modo de adjudicación estipulado en los pliegos de condiciones, la agrupación No. 1 del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA **No. 017 DE 2024** cuyo objeto es: "***PRESTAR LOS SERVICIOS OPERATIVOS, LOGÍSTICOS Y DE TRASLADO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS ARCHIVÍSTICOS TALES COMO: LA ORGANIZACIÓN, DIGITALIZACIÓN E INDEXACIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE ARCHIVOS MISIONALES DE LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS (ORIP) SELECCIONADAS POR LA SNR Y LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO ORGANIZACIÓN DE LA SERIE DOCUMENTAL ANTECEDENTES REGISTRALES."*,** de la siguiente forma:

ADJUDICATARIO	VALOR
CONSORCIO SOLUCIONES BPO SNR 2025 Conformado por:	**$10.669.225.338**

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se adjudican las agrupaciones 1 y 2 de la Licitación Pública No. 017 de 2024"

PROCESOS Y SERVICIOS S.A.S. NIT 830.102.216-3 con participación del 90% **YENARIS BPO S.A.S NIT 901.710.402-2 con participación del 10%** **PUNTAJE: 99,2**	

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjudicar de acuerdo con el modo de adjudicación estipulado en los pliegos de condiciones, la agrupación No. 2 del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA **No. 017 DE 2024** cuyo objeto es: "***PRESTAR LOS SERVICIOS OPERATIVOS, LOGÍSTICOS Y DE TRASLADO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS ARCHIVÍSTICOS TALES COMO: LA ORGANIZACIÓN, DIGITALIZACIÓN E INDEXACIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE ARCHIVOS MISIONALES DE LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS (ORIP) SELECCIONADAS POR LA SNR Y LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO ORGANIZACIÓN DE LA SERIE DOCUMENTAL ANTECEDENTES REGISTRALES."***, de la siguiente forma:

ADJUDICATARIO	VALOR
UT IDDI AR 2025 Conformado por: **DOCUMENTOS INTELIGENTES S.A.S.** **NIT 901.334.579-4 con participación del 60%.** **INFORMÁTICA DOCUMENTAL S.A.S. NIT 830.083.523-7 con participación del 40%.** **PUNTAJE: 99,6**	**$10.169.817.000**

ARTÍCULO TERCERO: Los contratos correspondientes se suscribirán por parte del contratista seleccionado, dentro del término establecido en los pliegos de condiciones

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se adjudican las agrupaciones 1 y 2 de la Licitación Pública No. 017 de 2024"

definitivos y sus adendas. La no suscripción del contrato dentro del término establecido, sin justa causa, dará lugar a que el proponente adjudicatario quede incurso en la causal de inhabilidad prevista en el literal e) del artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución se entiende notificada con la publicación en la Plataforma SECOP II al representante legal del proponente adjudicatario o a quién haga sus veces.

ARTÍCULO QUINTO: El acto administrativo de adjudicación se publicará a través de la plataforma SECOP II y contra el mismo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Bogotá D.C., el veinticinco (25) de febrero de 2025.

NOTIFÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIONES

Firmado digitalmente por NOTIFICACIONES
DN: cn=NOTIFICACIONES gn=NOTIFICACIONES c=Colombia l=CO o=SNR
Motivo:He revisado este documento
Ubicaci- n:
Fecha:2025-02-25 15:38-10:00

WILLIAM PEREZ CASTAÑEDA
Secretario General – Ordenador del Gasto
Superintendencia de Notariado y Registro

Elaboró: Karla Mengual Redondo. Abogada Dirección de Contratación K.M.M.R.
Revisó: Héctor Iván Suarez Betancur- Abogado Dirección de Contratación.
Revisó y Aprobó: Ramiro Alejandro Cardona Aguirre - Director de Contratación.